

DECRETO N° 5 87 /

TEMUCO, 06 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- El Presupuesto municipal para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.168 del 15 de diciembre del 2025
- 2.- El Ord N° 763 de 3 de diciembre de 2025, del Secretario Municipal que Comunica Acuerdo del Concejo Municipal y su Fe de Errata comunicado del Ord N° 05 de fecha 07 de enero del 2025 del Secretario Municipal, que aprueba el Proyecto de Presupuesto de ingresos y gasto municipal con las indicaciones respectivas. Incluyendo los Programas y las Actividades para cada Área de Gestión y los Servicios Incorporados.
- 3.- El Decreto N° 187 de fecha 22 de enero de 2026 que aprueba el Plan comunal de Seguridad Publica 2026-2030.
- 4.- El Ord N° 46 de fecha 21 de enero del 2026 del Secretario Municipal que Comunica Acuerdo del Concejo Municipal, que aprobó, en fecha 20 de enero del 2026, la Modificación Presupuestaria N° 07 de la Dirección de Seguridad Publica.
- 5.- Lo dispuesto en la ley N° 21.430, Crea el sistema de garantía y protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7.- Lo previsto en la Ley 21.675 la cual estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de género.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del Plan Comunal de Seguridad Pública es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado de acuerdo al Decreto N°187 de fecha 22 de enero de 2026 que aprueba el Plan comunal de Seguridad Publica 2026-2030.

7.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

8.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

9.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

10.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios,

ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

- 11.-Que, el Decreto Alcaldicio N° 5.168 de fecha 15.12.2025 que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

14 15 01 Atención a niños (as) y adolescentes 24 horas \$ 32.375.000.-

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

Programa de Atención a niños (as) y adolescentes 24 horas, por un costo inicial 2026 de : \$ 32.375.000
--

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Prevenir tempranamente situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes y sus familias que residan en la ciudad de Temuco a través de intervenciones a nivel psicosocial, educacional y socio comunitario, preferentemente derivaciones provenientes desde el listado AUTPOL de carabineros de esta manera se pretende contribuir a la disminución de la escalada delictual Infanto juvenil de la comuna..

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Realizar atenciones psicoeducativas a niños, niñas y/o adolescentes desde 0 a 17 años de edad que presenten situación de vulneración de derechos provenientes preferentemente de listado AUTPOL de carabineros.
- Fortalecer las competencias parentales de familias de niños, niñas y adolescentes ingresados al programa que presenten dificultades en el ejercicio de su rol de cuidados.
- Contribuir a la promoción de hábitos saludables y expresión emocional como estrategia en prevención en materia de vulneración de derechos

4.- Mediante el Programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Atención de usuarios y gestión de casos con registro de usuario asegurando las condiciones necesarias para el desarrollo integral de NNA y sus familias reduciendo los riegos de vulneración buscando la restitución del ejercicio de sus derechos cuando se hayan detectado amenazas o vulneración de éstos.
- Actividades recreativas y de promoción territorial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel local, fomentando las condiciones que posibiliten su pleno ejercicio.
- Intervenciones sociales dirigidas a actores co-garantes de derechos en materia de protección y promoción de los derechos de NNA.
- Prevenir el abandono escolar mediante la atención, y abordaje oportuno de los factores de riesgo en niños, niñas y adolescentes en edad escolar, como también acciones de reinserción educativa de todos aquellos estén en edad escolar o no con el fin de prevenir factores de riesgo asociados a la desescolarización.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Niñas, niños y adolescentes desde su nacimiento a los 17 años y 11 meses de edad domiciliados en la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo con los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero –Diciembre	Actividad: Desarrollar acciones de seguimiento, prevención y respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de NNA. de la población convenida destinada a atención personalizada psicosocial en casos de vulneración de derecho. Atención a niños, niñas y/o adolescentes y familias en atenciones psicosociales	\$ 31.375.000 .-

Enero –Diciembre	Actividad: Realizar talleres artísticos recreativos con niños, niñas y/o adolescentes para contribuir a la promoción de hábitos saludables y espacios socioeducativos. Realizar talleres preventivos centrado en factores protectores y de riesgo de las vulneración de derechos en niños, niñas y/o adolescentes	\$ 1.000.000
Total del programa		\$ 32.375.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
RECURSOS HUMANOS	02 Profesionales del área social (Trabajado/a social o Psicóloga/o) - Orientar a NNA y a sus familias en el ejercicio de sus derechos. -. Recepcionar y entrevistar a adultos responsables y NNA cuando son ingresados por cualquier vía, ya sea demanda espontánea, derivadas de entidades territoriales o judiciales. - Realizar gestiones para contactar a las familias y NNA e informarles de la toma de conocimiento de la respecto a situaciones ocurridas con la familia. - Realizar proceso de recopilación de antecedentes con las familias y NNA e informales, para detectar sospechas de vulneración de derechos, riesgos de vulneración o necesidad de acceso a oferta. -. Elaborar planes de atención y/o planes de intervención personalizada, según corresponda, de manera co-construida con las familias y los NNA. - Realizar seguimiento de las medidas de protección de competencia del programa y de los planes de atención e intervención personalizada, de acuerdo con los plazos establecidos en las orientaciones técnicas. - Ejecutar las acciones comprometidas en los planes de atención y/o intervención que le correspondan. - Actualizar de manera periódica el registro de acciones referidas a la atención de los NNA y sus familias, de manera física o digital	\$ 31.375.000

	- Realizar talleres u otras acciones encomendadas por la coordinación en el marco del funcionamiento y cumplimiento de objetivos del programa. - Realizar seguimiento a los/as niñas/os y adolescentes de programas de protección especializada Mejor Niñez por 24 meses siguientes a su egreso. - Realizar informes de la situación actual de los NNA y sus familias cuando se requiera. - Realizar un informe mensual de actividades	
		\$ 31.375.000.-
RECURSOS MATERIALES	Alimentos actividades Municipales	\$ 600.000
	Realización de talleres artísticos recreativos: contribuir a la promoción de hábitos saludables y espacios socioeducativos. Realización de talleres preventivos centrado en factores protectores y de riesgo de la vulneración de derechos en niños, niñas y/o adolescentes.	
	Materiales de Oficina	\$ 400.000
	Realización de talleres artísticos recreativos: contribuir a la promoción de hábitos saludables y espacios socioeducativos. Realización de talleres preventivos centrado en factores protectores y de riesgo de la vulneración de derechos en niños, niñas y/o adolescentes	
SUBTOTAL		\$ 1.000.000.-
	Costo total de las actividades	\$ 32.375.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

La Dirección de Seguridad Pública, a través de la profesional Violeta Palavicino Cayunao contrata grado 8.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

CAV/MPC/SAA

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Programa atención a NNA 24 horas.